

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.**

15ª. SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019  
22 NOVIEMBRE, 2019

ACUERDO: 15EXT/2019/1

**DESCRIPCIÓN:**

**4.1.-** Solicitud de clasificación de información realizada por el C. P. Antonio Alberto Hernández Hernández Director de Administración, mediante el memorándum **28492**, de fecha 15 de noviembre de 2019 y recibido el mismo día respecto a la solicitud de información registrada en Plataforma Nacional mediante folio **01683219**, realizada por C. **JC Trujillo**, consistente en:

*Quiero saber la plantilla del personal que labora en la Unidad de Especialidades Médicas de Enfermedades Crónicas (UNEME EC SAN LUIS POTOSÍ), ubicada en el fraccionamiento bosques de jacarandas. Quiero saber el total de personas que laboran en esa unidad, así como el puesto que desempeñan y la antigüedad de cada uno de los trabajadores, así como la escolaridad, profesión y/o especialidad de cada una de las personas que laboran en esa unidad. Finalmente, quiero saber si en esa unidad médica existen puestos temporales o de base que estén vacantes, en caso afirmativo, señalar el puesto que se encuentre vacante.*

**JUSTIFICACIÓN:**

El Director de Administración, refirió en su memorándum número **28492**, de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, que solicita la clasificación de información como reservada, respecto a la antigüedad de cada uno de los trabajadores que laboran en la Unidad de Especialidades Médicas de Enfermedades Crónicas (UNEME EC SAN LUIS POTOSÍ), toda vez que esta información puede ser susceptible de demandas a este Órgano Garante, a la misma seguridad privada de cada trabajador, ya que ser la antigüedad un dato abierto conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado en su artículo 3 fracción XI, este hubiere sido solicitado e informado mediante la Plataforma Nacional situación que en su caso podría constatare en la referida Plataforma. De tal manera que historia laboral es una serie documental de manejo y acceso reservado por parte del Ente obligado y es obligación conservar cronológicamente todos los documentos de carácter administrativo relacionados con el vínculo laboral que se establece entre el funcionario y la entidad, por tal razón la antigüedad es un derecho adquirido por el trabajador, con rango constitucional y de carácter irrenunciable para él, se trata de un dato personal sensible y que requiere el consentimiento expreso de su titular para otorgar el dato solicitado, de conformidad con lo señalado en el artículo 113 y 129 fracciones I, IV, VIII, IX y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 fracción II, 113 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí.

**ARTÍCULO 52.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I.-...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

**ARTÍCULO 113.** Las figuras jurídicas de excepción al derecho de acceso a la información pública, son las de información reservada e información confidencial.

**ARTÍCULO 138.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



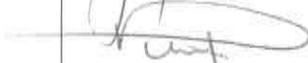
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.**

15ª. SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019  
22 NOVIEMBRE, 2019

**ACUERDO:**

4.1.- Por lo que el Comité de Transparencia acuerda procedente clasificar la información solicitada bajo el folio **01683219**, realizada por el **C. JC Trujillo**, como información confidencial, única y exclusivamente a lo concerniente a la *antigüedad de cada uno de los trabajadores* de la Unidad de Especialidades Médicas de Enfermedades CRONICAS (UNEME EC SAN LUIS POTOSÍ), ya que la información que requiere el peticionario se encuentra relacionada con la antigüedad de un trabajador, por lo que encuadra con los supuestos señalados en el artículo 3 fracción XI, artículo 82, 113 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí, por lo que para ser proporcionada debe de mediar la autorización del titular de la información caso contrario implicaría atentar contra la misma seguridad privada de cada trabajador.

Finalmente se entiende por "**Datos Personales** como toda información sobre una persona física identificada e identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida efectiva o familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Presidente del Comité/Suplente Jefe del Departamento de Jurídico Consultivo de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	Lic. Osiris Omar Ramírez Legaspi	
Vocal/ Suplente Subdirector de Epidemiología	Dr. Fernando Hernández Maldonado	
Vocal Directora de Planeación, Evaluación y Proyectos Especiales	Dra. María de Lourdes Saldívar Olague	
Vocal Director de Atención Médica	Dr. Juan Jesús Martínez López	
Vocal/Suplente Subdirectora Administrativa	Lic. Patricia Gómez Esparza	
Vocal Subdirectora de Dictamen y Autorización Sanitaria de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	Lic. Verónica Berrones Zapata	

**AUTORIZACIÓN:**

Las firmas que anteceden corresponden al Acuerdo 15EXT/2019/1 de la Décimo Quinto Sesión Extraordinaria 2019, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, de fecha 22 de noviembre de 2019.